



DECRETO

Expediente nº: 671/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la **Concejalía de Hacienda**, mediante Providencia de fecha 6 de Febrero de 2025, en relación con el expediente de **Convocatoria de Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2025**, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación aplicable, se emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 21.1.s, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Según las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico 2025, Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las subvenciones.





PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

SEGUNDO. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la ley mencionada y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado”, artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la ley mencionada.

El artículo Cuarto, de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

TERCERO. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo





establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

CUARTO. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTO. En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2. de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico 2025, tras haberse tramitado el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada, e incorporado informe de Intervención al expediente efectuando la retención de crédito oportuna.

En concreto, la Base 37 de las citadas Bases de Ejecución, establece lo siguiente:

“1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por la Entidad.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por la propia Entidad. ”





B. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea

designado por la Corporación.

C. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

E. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

F. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.





G. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

H. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

I. En cuanto al pago de las subvenciones concedidas, según la Base 41 recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025, se dispone lo siguiente:

“Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, la Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda y Especial de Cuentas, Transparencia, Formación, Empleo y Emprendimiento, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la alcaldesa-Presidenta podrá acordar la compensación.”

INFORME PROPUESTA

Vista la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en ejercicio de la función interventora encomendada a la Intervención Local por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Cap. IV control y fiscalización art. 213 y siguientes, así como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional y el art. 115 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial el art. 213 y 214 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- Visto que se considera conveniente efectuar la **Convocatoria de Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2025.**

SEGUNDO.- Se destinará a la concesión de la convocatoria la cantidad total de **8.000,00 euros**, con cargo a la **Partida Presupuestaria 2025-338-48000 “Subvenciones Fiestas de Barrio a Familias e**





Instituciones sin ánimo de lucro” del Presupuesto General del ejercicio económico 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de Diciembre de 2024 (aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 publicado en el BOP n.º 21, de fecha 31 de enero de 2025).

TERCERO.- De acuerdo con la Providencia de Concejalía de Hacienda, con esta fecha se efectúa retención de crédito con cargo a dicha aplicación, por importe de **8.000,00 euros**, para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568 /1986, 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/256 de 20 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de febrero de 2025.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de FIESTAS DE BARRIO, ejercicio 2025..

SEGUNDO. Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de FIESTAS DE BARRIO, ejercicio 2025., que se incluyen como anexo a esta propuesta de resolución.

TERCERO. Suministrar, por parte de Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

En Alcaudete, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS DE BARRIO AÑO 2025.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Concejalía de Ocio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete a través de las presentes bases regula la concesión de incentivos y ayudas para EL FOMENTO DE LAS **FIESTAS DE BARRIO**, dentro del término municipal de Alcaudete, en el ejercicio 2025.

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley a favor de personas o entidades públicas y privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones será en **régimen de concurrencia competitiva** de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de Diciembre de 2024 (aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025), publicado en BOP n.º 21 de fecha 31 de Enero de 2025) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



2. Finalidad, Objeto y Condiciones de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad fomentar la PARTICIPACIÓN VECINAL EN LAS FIESTAS DE BARRIO existentes en el municipio de Alcaudete.

2.1.- Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La realización de **PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS CON RESPECTO A LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES** desarrollados durante el ejercicio 2025.

2.2.- No serán objeto de subvención:

Aquellos PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE YA HAYAN SIDO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ÁREAS O CONCEJALÍAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

2.3.- **QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA:**

Además de por las causas legalmente establecidas, quedan excluidas las actividades no consideradas Verbenas o Fiestas de Barrio.

3. Requisitos y obligaciones de los/as Solicitantes

Podrán solicitar aportaciones o subvenciones los representantes de **las Asociaciones y Cofradías Patronales, que organicen la Verbena o Fiesta del Patrón o Patrona Mayor dentro del municipio de Alcaudete, que no tengan concedidas subvenciones para el mismo fin y cumplan con los siguientes requisitos y obligaciones:**

- ***REQUISITOS: se deberá acreditar, mediante Declaración responsable (Anexo II) las siguientes circunstancias:***

a) Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que la entidad solicitante se halla al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (en este último caso se comprobará de oficio). El resto se **deberán justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, junto a la solicitud.**



Cuando la entidad beneficiaria sea deudora de la Hacienda Local con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldesa podrá acordar la compensación, previa solicitud.

c) Que la entidad solicitante no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.

d) Que la entidad solicitante no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin.

- **OBLIGACIONES.** Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto municipal tienen las siguientes obligaciones:

i. **Realizar la actividad** que fundamenta la concesión del incentivo.

ii. **Nombrar un responsable del Programa de Actividades a desarrollar** y aportar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo/a.

iii. **El representante de entidad organizadora será el/la responsable de la organización del programa de actividades y de la contratación de los recursos técnicos y medios materiales para el correcto desarrollo de la actividad.**

iv. El/la responsable de la ejecución del Programa de Actividades, colocará en un lugar visible de la misma, el **logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete JUNTO A LA LEYENDA “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE”** como órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención que será facilitado desde ésta Concejalía y como organizador del evento junto a la entidad solicitante.

v. **Los gastos derivados de la realización del programa de actividades, y las contrataciones específicas, derivadas de la realización del proyecto, que no sean subvencionados** correrán, única y exclusivamente a cargo de los/as organizadores/as del programa de actividades. **No se admitirán gastos relacionados con bebidas y comidas.**

vi. **En el caso de que la ejecución del programa de actividades conlleve autorizaciones específicas**, serán los responsables del desarrollo de la actividad, los/as encargados/as de solicitar al Ayuntamiento las autorizaciones pertinentes, correspondiendo al Ayuntamiento, la autorización expresa o cualquier actividad a desarrollar en la misma, previo pago de sus tasas y precios públicos en vigor, y tal



y como indiquen las Ordenanzas Municipales.

4. Aplicación presupuestaria y cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los correspondientes a la Partida Presupuestaria **2025-338-48000 denominada “Subvención Fiestas de Barrio** a familias e instituciones sin fines de lucro” con una cuantía total máxima de **8.000 euros** para esta Convocatoria.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes, Subsanación y Documentación a remitir.

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria y que estarán disponibles en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (www.alcaudete.es).

Se dirigirán a la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** y se presentarán por Sede electrónica, en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Jaén**. **La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar objeto de la presente convocatoria se extenderá desde el día 1 de Mayo de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.**

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado, para que en el **plazo de diez días**, art. 68 de la Ley 39/2015, a contar desde el día siguiente al de su notificación, **subsane** las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. No obstante, se considerarán “defectos no subsanables” la no cumplimentación de cualquiera de los anexos previstos. En consecuencia dichas solicitudes decaerán del procedimiento.

Deberán acompañarse a la solicitud (**Anexo I**) los documentos siguientes:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la



representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI/CIF, etc.).

2.- Modelo de declaración responsable (Anexo II), junto a los certificados de hallarse al corriente de la obligación fiscal con la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

3.- **Programa detallado de las actividades a realizar**, el cual deberá contener lo que se especifica en el **Anexo V**.

4.- **Presupuesto total** debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

5.- **Documento acreditativo del número de socios** con los que cuenta la Asociación en el momento de solicitar subvención, en su caso.

6.- **Documentos acreditativos de la capacidad económica** autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

7.- **Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma.**

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Ocio que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es Alcaldía.

7. Criterios básicos de Valoración de los Proyectos (Máximo 10 puntos)

Para la concesión de la subvención se tomarán como criterios básicos de valoración



los siguientes:

1.- Que el objetivo social y las actividades a desarrollar por las Asociaciones o Entidades Ciudadanas sean complementarias con respecto a las competencias y actividades Municipales. **Si se realiza Verbena con la existencia de actuaciones musicales y se instala barra de bar el proyecto tendrá la máxima puntuación en este apartado. (De 0 a Máximo 5 puntos).**

2.- Nº de población destinataria de la actividad a realizar. (De 0 a Máximo: 1,5 puntos).

3.- El importe de gasto justificable a realizar. (De 0 a Máximo: 2,5 puntos).

4.- Número de verbenas existentes por núcleo poblacional. Valorando a la asociación perteneciente al núcleo poblacional de mayor número de verbenas con 1 punto, y el resto de asociaciones tendrán una puntuación proporcional al número de verbenas existentes en el núcleo de población al que pertenezcan.

Todos aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán excluidos.

La cantidad a subvencionar a cada entidad será el resultado de la puntuación asignada a cada proyecto en proporción a la cantidad total a subvencionar: 8.000,00 euros, teniendo en cuenta que el IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR POR CADA ENTIDAD NO DEBE SER SUPERIOR A 2.000,00 euros, no valorando aquellas solicitudes de cuantía superior a la establecida en estas bases y considerando que se establecerán dos segmentos de valoración, que son los siguientes:

1.- Entre 5 y hasta 8 puntos, un máximo de 1.000 €

2.- Entre 8,01 a 10 puntos, un máximo de 2.000 €

Asignando la cuantía económica proporcional a los proyectos valorados en cada uno de los segmentos de puntuación.

8. Aceptación, Reformulación y Renuncia de solicitudes y Alegaciones (Anexo III y Anexo IV).

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará con el fin de que



en un plazo de **diez días hábiles** puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la **reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable**. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De no presentarse escrito de aceptación, reformulación o rechazo de la subvención en plazo anteriormente referido, el cual se presentará por la misma vía que se realizó la solicitud, **las mismas se entenderán rechazadas**.

9. Plazo de Resolución y Notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 88 de La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según el punto 5 de la Convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

10. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

11. Justificación y plazo

Las personas o entidades incentivadas quedarán obligadas a justificar la correcta inversión del incentivo otorgado a través del **Anexo VI** y los siguientes documentos:

1. **Memoria justificativa de actuación del cumplimiento** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, publicidad realizada y FOTOGRAFÍAS justificativas de la actividad realizada.
2. **Una relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
3. **La factura o facturas originales justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada**, que serán presentadas dentro del plazo de justificación económica establecido en esta convocatoria.
4. **Justificantes de Pago.** Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.
5. **Certificado del número de cuenta bancaria o fotocopia cuenta bancaria.**

No se admitirán facturas ni documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el día 4 de



noviembre de 2025. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, no se pudiese realizar la actividad subvencionada en la fecha prevista, se podrá ampliar el plazo de realización de la misma previa solicitud de prórroga dentro del ejercicio 2025.

12. Pago

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

El Ayuntamiento de Alcaudete, **podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.** Se procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda en los siguientes criterios:

- a. Incumplimiento de la finalidad de la obligación de la justificación.
- b. Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e. Baja o desaparición de la asociación o entidad sin que haya realizado la actividad objeto de subvención.
- f. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.

13. Pérdida del derecho de cobro.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

14. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.

15. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la expresa aceptación de las bases establecidas y su resolución correspondiente.

16. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las entidades solicitantes que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada entidad tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LAS FIESTAS DE BARRIO 2025

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
1. DATOS PERSONALES					
Nombre y Apellidos				DNI/CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil			CORREO ELECTRÓNICO:
2. DATOS RELEVANTES					
Asociación/Barrio/ Cofradía					
Domicilio					
Localidad		CIF		CP	
Nombre/ apellidos/ DNI Responsable de la ejecución de la actividad					
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN			FIESTAS DE BARRIO 2025		
IMPORTE SOLICITADO/ EUROS					
NOMBRE DEL PROYECTO:					
Fecha/ Fechas ejecución del Proyecto:					



Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI/CIF.

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc.).

Modelo de Declaración Responsable (Anexo II), junto con los documentos y certificados acreditativos necesarios.

Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.

Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.

[Toda la documentación exigida en las bases o en la convocatoria].

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención PARA FIESTAS DE BARRIO, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

g. Los Datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

h. Los Datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

i. Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados así como de solicitar en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del interesado,

SR. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE



ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ASOCIACIONES/ENTIDADES VECINALES SOLICITUD SUBVENCIÓN
FIESTAS DE BARRIO 2025

D/D^a _____ con DNI _____

domicilio a efectos de notificación en _____

teléfono de contacto _____ e-mail _____,

en calidad de

Tesorero/REPRESENTANTE / ORGANIZADOR FIESTA DE BARRIO

DECLARA

En los términos y con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero.- Que la Entidad de la cual soy responsable no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2(*1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Márquese si procede).

Segundo.- Que la Entidad de la cual soy responsable se halla al corriente del cumplimiento de la obligación fiscal con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio), impuestas por las disposiciones vigentes, **comprometiéndose a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, junto a la solicitud Anexo I.**

Tercero.- Que la entidad de la cual soy responsable no tiene ninguna subvención de años anteriores de este Excmo. Ayuntamiento pendiente de justificar.

Cuarto.- Que la entidad de la cual soy responsable no ha obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, presentaré certificado de su cuantía.



La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley citada, artículo 18 y siguientes del Reglamento y Apartado 3. Requisitos, de la "**Convocatoria de subvenciones para FIESTAS DE BARRIO 2025**".

En Alcaudete _____ de _____ de 2025.

El/La Tesorero/a,

Vº Bº

El/La Presidente/a

**1 El citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.



ANEXO III

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN SOLICITUD ASOCIACIONES SUBVENCIÓN FIESTAS DE BARRIO 2025

D/D^a _____, con DNI
_____, en representación de _____
_____, solicitante de una subvención
acogida a la Convocatoria de subvenciones en materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2025

MANIFIESTA

- 1.- Que conoce el contenido integro de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Fiestas de Barrio del Ayuntamiento de Alcaudete. .
- 2.- Que en base al Artículo 27 “ Reformulación de solicitudes” de la **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones**,

ACEPTA Y REFORMULA

la solicitud de subvención propuesta por importe de _____ euros, importe inferior al solicitado, por lo que **REFORMULA la solicitud** ajustándose al importe concedido por la Concejalía de Ocio de este Ayuntamiento, sin modificar el presupuesto inicial presentado, justificando el importe concedido en base al apartado 11 de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2025.

Alcaudete, a _____ de _____ de 2025.

Fdo. El/ La Presidente/a

(firma y sello originales de la entidad solicitante)



ANEXO IV

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN/ RENUNCIA ASOCIACIONES SUBVENCIÓN FIESTAS DE BARRIO 2025.

D/D^a _____, con DNI
_____, en representación de _____
_____, solicitante de una subvención
acogida a la Convocatoria de subvenciones en Materia de Fiestas de Barrio, ejercicio 2025.

MANIFIESTA

1.- Que conoce el contenido integro de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Fiestas de Barrio del Ayuntamiento de Alcaudete. .

2.- Que **ACEPTA** la subvención propuesta por importe de _____, en los términos de las citadas Bases y se compromete a realizar la inversión por el importe de _____, cuantía solicitada y justificar la misma en el plazo establecido en el Apartado 11 de bases de la convocatoria.

En Alcaudete, a ____, de _____, 2025.

FDO: El/la Presidente/a

3.- Que RENUNCIA a la subvención propuesta en los términos de la citada propuesta definitiva de Resolución.

Alcaudete, a _____ de _____ de 2025.

Fdo. El/ La Presidente/a

(firma y sello originales de la entidad solicitante)



ANEXO V

REQUISITOS MÍNIMOS A CONTENER EN EL PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO FIESTAS DE BARRIO 2025.

D/D^a _____ con DNI _____

domicilio a efectos de notificación en _____

teléfono de contacto _____ e-mail _____,

RESPONSABLE ORGANIZACIÓN FIESTA DE BARRIO:

PRESENTO

PROGRAMA DETALLADO DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, EL CUAL CONTIENE:

- 1.- Denominación del Proyecto.
 - 2.- Subvención solicitada.
 - 3.- Programa a realizar y justificación del mismo.
 - 4.- Objetivos.
 - 5.- Beneficiarios de la actividad objeto de subvención.
 - 6.- Relación de actividades.
 - 7.- Temporalización por actividad.
 - 8.- Recursos Humanos y materiales asignados.
 - 9.- Presupuestos de ingresos y gastos de la actividad.
 - 10.- Grado de cumplimiento de los criterios generales: impacto en la sociedad.
- Y para que conste y surta efectos ante el Área de Ocio del Ayuntamiento de Alcaudete, firmo el presente,
- En Alcaudete, a _____, de _____, de 2025.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)



ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD PARA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SUBVENCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES FIESTAS DE BARRIO 2025.

D/D^a _____ con DNI _____
domicilio a efectos de notificación en _____
teléfono de contacto _____ e-mail _____,

RESPONSABLE ORGANIZACIÓN FIESTAS DE BARRIO:

PRESENTO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LO CUAL
APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Memoria justificativa de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, publicidad realizada y FOTOGRAFÍAS justificativas de la actividad realizada.
- 2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- 3.- La factura o facturas justificativas originales de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada, que serán presentadas dentro del plazo de justificación económica establecido en el apartado 10 de las bases de la convocatoria.
- 4.- Justificantes de Pago. Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (NOMBRE DE PROVEEDOR Y FACTURA), o en el caso de que sean facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o



certificado de proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado. No se aceptarán documentos de pago emitidos por la propia entidad beneficiaria.

5.- Fotocopia o Certificado del número de cuenta bancaria.

Y para que conste y surta efectos ante el Área de Intervención del Ayuntamiento de Alcaudete, firmo el presente,

En Alcaudete, a _____, de _____, de 2025.

(firma y sello originales de la entidad solicitante)

